CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 087-2024-2-5338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y REGION DE HUANCAVELICA

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM, PROMOTORES TÉCNICOS SOCIALES DE SANEAMIENTO Y OPERADORES DE LA REGIÓN HUANCAVELICA"

PERÍODO: 01 DE JULIO DE 2022 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

5 DE DICIEMBRE DE 2024
HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

0872024253380 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 087-2024-2-5338-SCE

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM, PROMOTORES TÉCNICOS SOCIALES DE SANEAMIENTO Y OPERADORES DE LA REGIÓN HUANCAVELICA"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	1. Comité de Selección descalificó a postor que cumplía con los requisitos de calificación y ofertaba menor precio, otorgando la buena pro a postor que no cumplía el requisito de experiencia del personal clave y ofertaba mayor precio; generando que la entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio adjudicado y que ofertó S/249 500,00 más; además, incumplió el plazo de publicación del otorgamiento de la buena pro en el SEACE, generando que se prorrogue el plazo del postor ganador para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	35
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	35
V.	CONCLUSIÓN	35
VI.	RECOMENDACIONES	36
VII.	APÉNDICES	36

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 087-2024-2-5338-SCE

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM, PROMOTORES TÉCNICOS SOCIALES DE SANEAMIENTO Y OPERADORES DE LA REGIÓN HUANCAVELICA"

PERÍODO: 01 DE JULIO DE 2022 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2024-011, iniciado mediante Oficio n.° 1263-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 31 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. Objetivos

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria y el perfeccionamiento del contrato, se llevaron a cabo de acuerdo a la normativa aplicable y las bases integradas.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.2 Objetivos específicos

Comprobar si la admisión, evaluación, calificación, otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria y la suscripción del contrato, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable y las bases del procedimiento de selección.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

De la revisión efectuada al expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de la región Huancavelica", se tiene que mediante

Resolución Gerencial General Regional n.°302-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022, se designó al Comité de Selección del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio especializado antes citado, el cual, habiendo quedado desierto, volvió a ser convocado a través de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, conducido por el mismo Comité de Selección.

Dicho Comité de Selección fue el encargado de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria; sin embargo, de la revisión y evaluación a las etapas del procedimiento de selección y al perfeccionamiento del contrato se evidencia que el Comité de Selección descalificó bajo argumentos que no tienen sustento al postor Consorcio Educativo Huancavelica -primer lugar en el orden de prelación-, a pesar que cumplía con los requisitos de calificación y ofertaba el menor precio; asimismo, otorgó la buena pro al postor Consorcio San Juan Evangelista -segundo lugar en el orden de prelación-, a pesar que no cumplió con acreditar la Experiencia de su personal clave propuesto (Docente I y Docente VII) y ofertaba un mayor precio.

Generando con dicho proceder que se adjudique la buena pro a postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar dicho contrato, con ello, que no garantice la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del referido servicio especializado, asimismo, que la Entidad sea limitada de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público con un mejor uso de los recursos públicos, ya que adjudicó el servicio por S/249 500,00 más que lo ofertado por el postor que cumplía con los requisitos de calificación; por ende, que se haya afectado la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad de dicho procedimiento de contratación.

Además, el Comité de Selección no publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el otorgamiento de la buena pro el mismo día de su realización, generando que se prorrogue la fecha de consentimiento de la buena pro y el plazo del postor ganador para la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

Alcance

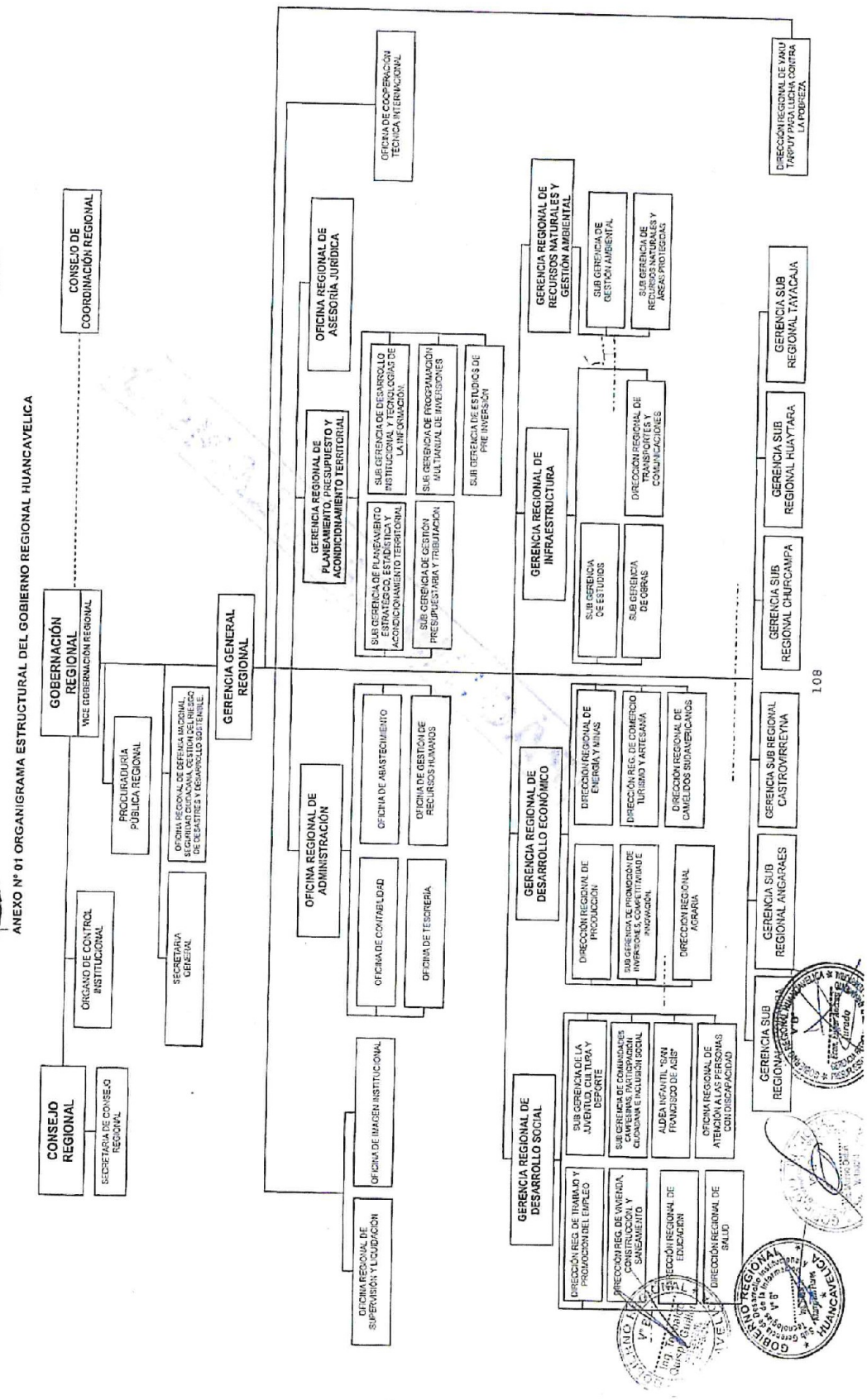
El servicio de control específico comprende el período de 1 de julio de 2022 al 27 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentra en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Huancavelica:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Aprobado con Ordenanza Regional n.° 421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, en aplicación de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, el señor Grover Humberto Huanay Montañez ya contaba con casilla electrónica creada por la Contraloría en estado activo; mientras que, en el marco de la notificación electrónica obligatoria, se creó la casilla electrónica de los señores Pavel Agama Benavides y Gregorio Dante Laureano Julca, personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad; a quienes se comunicó el enlace para su activación conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ A POSTOR QUE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTABA MENOR PRECIO, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA EL REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y OFERTABA MAYOR PRECIO; GENERANDO QUE LA ENTIDAD CONTRATE CON UN POSTOR QUE NO ACREDITÓ CONTAR CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL SERVICIO ADJUDICADO Y QUE OFERTÓ S/249 500,00 MÁS; ADEMÁS, INCUMPLIÓ EL PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL SEACE, GENERANDO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DEL POSTOR GANADOR PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión y evaluación realizada al expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de la región Huancavelica", convocada por el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "Entidad", a requerimiento de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "DRVCS", como área usuaria; se advierte que el Comité de Selección descalificó bajo argumentos que no tienen sustento la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica -primer lugar en el orden de prelación-, a pesar que sí cumplía con todos los requisitos de calificación y ofertaba el menor precio; dando lugar a que se califique y otorgue la buena pro al postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista -segundo lugar en el orden de prelación-, con una oferta económica de S/2 200 000,00, a pesar que no cumplía con acreditar la Experiencia de su personal clave propuesto (Docente I y Docente VII) y ofertaba un monto superior en S/249 500,00 a la propuesta económica del postor Consorcio Educativo Huancavelica.

Dicha actuación de los miembros del Comité de Selección, generó que la Entidad sea limitada de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público con un mejor uso de los recursos públicos, ya que la Entidad asumió mayores obligaciones contractuales por S/249 500,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Determinación de la diferencia de las propuestas económicas de los postores

Precio ofertado por el postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista (A)	Precio ofertado por el postor Consorcio Educativo Huancavelica (B)	Diferencia (S/) (C)=(A)-(B)
2 200 000,00	1 950 500,00	249 500,00

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, su actuación generó que se otorgue la buena pro a postor que no acreditó contar con todas las capacidades necesarias para ejecutar dicho contrato; tal situación, no garantizó la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del referido servicio especializado, afectando a su vez la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad del proceso de contratación pública.

Además, el Comité de Selección no publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro el mismo día de su realización, generando que se prorrogue sin ninguna causa justificada la fecha de consentimiento de la buena pro y por ende el plazo del postor ganador para la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

Los hechos expuestos inobservaron lo dispuesto en los literales c), f) y j) del artículo 2° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; el inciso 49.1 del artículo 49°, artículo 63°, inciso 64.1 del artículo 64°, inciso 75.1 del artículo 75°del Reglamento de la citada Ley; así como, los literales VIII.1.1 y VIII.5 del numeral 3.1 Términos de referencia, y literales B.4 y C. del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

1. **Antecedentes de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria.**

 A) De la asignación y transferencia de recursos a favor de la Entidad. -

 Con fecha 29 de marzo de 2022, se publicó la Ley n.°31436, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas", la cual en su artículo 12° autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y locales, entre ellos, el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante la "Entidad"; para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección, el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura; estableciendo en el Anexo n.°4 - "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para el financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022", la incorporación de mayores recursos a la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.°2
Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional de Huancavelica

Unidad ejecutora	Categoría presupuestal	Producto	Actividad	5. Gasto corriente	6. Gasto de capital	Total S/
				2.3. Bienes y servicios	2.6. Adquisición de activos no financieros	
001. Región Huancavelica -Sede Central	0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural	3000882. Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.	5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	264 333,00	841 210,00	1 105 543,00
001. Región Huancavelica -Sede Central	0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural	3000882. Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.	5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM Y GR - D/GRVCS	1 489 390,00	-	1 489 390,00
001. Región Huancavelica -Sede Central	0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural	3000882. Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.	5006304. Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados	160 560,00	-	160 560,00
					Total (S/)	**2 755 493,00**

Fuente: Ley n.°31436 y Anexo n.°4 - Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para el financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Estando a los recursos asignados, la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°068-2022/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó el desagregado de dichos recursos para financiar entre otras actividades, el Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS[1], por el importe de S/1 489 390,00.

Asimismo, el 30 de abril de 2022, fue publicado el Decreto Supremo n.°085-2022-EF, mediante el cual se autorizó la transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales, entre ellos, nuevamente el Gobierno Regional de Huancavelica; para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (adquisición de equipos de cloración y análisis de calidad del agua) y fortalecimiento de capacidades a prestadores (capacitación a las áreas técnicas municipales (ATM) de los Gobiernos Locales y a los Prestadores-Operadores), para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua clorada); siendo el presupuesto transferido a favor de la Entidad, el siguiente:

Cuadro n.°3
Transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional de Huancavelica

Unidad ejecutora	Actividad	5. Gasto corriente	6. Gasto de capital	Total (S/)
		2.3. Bienes y servicios	2.6. Adquisición de activos no financieros	
001. Sede Huancavelica	5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	99 750,00	398 700,00	498 450,00
001. Sede Huancavelica	5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM Y GR - D/GRVCS	737 610,00		737 610,00
Total (S/)				**1 236 060,00**

Fuente: Decreto Supremo n.°085-2022-EF y Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales".
Elaborado por: Comisión de Control.

[1] GL=Gobierno Local
ATM= Área Técnica Municipal
GR=Gobierno Regional
D/GRVCS= Dirección / Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por lo que, al igual que con el crédito suplementario, la Entidad procedió a incorporar el desagregado de los recursos transferidos, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°081-2022/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, para financiar entre otras actividades, el Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM Y GR - D/GRVCS[2], por el importe de S/737 610,00; precisando que en total para el fortalecimiento de capacidades a prestadores (capacitación a las áreas técnicas municipales (ATM) de los Gobiernos Locales y a los Prestadores-Operadores), la Entidad contaba con un presupuesto ascendente a S/2 227 000,00.

B) Del procedimiento de selección Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, declarado desierto. -

En ese contexto, el arquitecto Pavel Agama Benavides, director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS), en su condición de área usuaria, mediante memorándum n.° 0162 - 2022-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó al director de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, realizar la convocatoria para la contratación del servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica; adjuntando para ello, el pedido de servicio n.° 03359 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**; las resoluciones ejecutivas regionales n.°068-2022/GOB-REG-HVCA/GR del 4 de abril **(Apéndice n.° 4)** y n.° 081-2022/GOB-REG-HVCA/GR del 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, que corresponde al desagregado de recursos; informe n.° 1401 y 1504-2022/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGGPyT de 16 y 24 de mayo de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 7)**, de la asignación del marco presupuestal; presupuesto analítico de gasto de la actividad e informe n.° 021- 2022/GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS/DirSan-gweg de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, del encargado de la Dirección de Saneamiento, que contiene los Términos de Referencia para la contratación de dicho servicio.

Luego la Entidad procedió a realizar las gestiones correspondientes para la convocatoria de dicha contratación, siendo pertinente resaltar el estudio de mercado cuyos resultados se plasmaron en el informe n.°608-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien determinó el valor estimado en S/2 226 900,00 y el procedimiento de selección aplicable el Concurso Público; asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 302 -2022/ GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, efectuó la designación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, siendo conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

Cuadro n.°4
Comité de Selección

Cargos	Miembros titulares / Dependencia	Miembros suplentes / Dependencia
Presidente	PAVEL AGAMA BENAVIDES Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	GILBER ESCOBAR GONZALES Director (e) de Saneamiento de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Primer miembro	GROVER HUMBERTO HUANAY MONTAÑEZ Órgano Encargado de las Contrataciones	BORIS GUSTAVO BALDEÓN NUÑEZ Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo miembro	GREGORIO DANTE LAUREANO JULCA Órgano Encargado de las Contrataciones	SAÚL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.°302-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[2] GL=Gobierno Local
ATM= Área Técnica Municipal
GR=Gobierno Regional
D/GRVCS= Dirección / Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

De este modo, luego de la aprobación de la "Solicitud y aprobación del expediente de contratación" n.° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10)** y "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" n.° 004-2022/GOB.REG.HVCA/GGR del 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, la Entidad procedió a convocar a través del SEACE el Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS Primera Convocatoria; en el cual, según el "Acta de presentación y apertura de ofertas" de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se observa que sólo presentaron sus ofertas los siguientes participantes:

1. Earth Resources Environmental Technologies S.A.C. (RUC 20603215495)
2. Consorcio Educativo San Juan Evangelista (RUC 10073875299), integrado por Luis Rolando Espinoza Lino y Corporación del Perú.

Es así que, de la verificación de la presentación, apertura y admisión de oferta de los postores, realizado por los miembros del Comité de Selección según el acta denominada "Acta de subsanación, admisión de ofertas y desierto" de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, declaró el procedimiento de selección DESIERTO, debido a que no quedó válida ninguna oferta, porque la oferta del postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista se tuvo por no presentada al haber alterado en la subsanación de oferta la cantidad de folios presentada inicialmente y la oferta del postor Earth Resources Environmental Technologies S.A.C. no fue admitida al haber presentado su oferta económica con imagen pegada de la firma del gerente general; siendo comunicada dicha situación al arquitecto Pavel Agama Benavides, director de la DRVCS, mediante informe n.°101-2022/GOB.REG.HVCA/CS de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

2. Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria.

A) De las actuaciones preparatorias. -

Es en estas circunstancias que el arquitecto Pavel Agama Benavides, encargado de la DRVCS, mediante memorándum n.° 0312 - 2022-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, volvió a solicitar a la Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, realizar la segunda convocatoria para la contratación del servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica; anexando para ello, el informe n.° 083- 2022/ GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS/DirSan-gweg de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, del encargado de la Dirección de Saneamiento, quien nuevamente remitió los Términos de Referencia para la contratación de dicho servicio.

Ante ello, los miembros titulares del Comité de Selección conformado para el Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, se reunieron el 9 de noviembre de 2022 y mediante "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" n.° 003-2022 **(Apéndice n.° 16)**, aprobaron por unanimidad el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria; además, mediante la "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" n.°20 -2022/GOB.REG.HVCA/CS de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, solicitaron la aprobación de dichas bases, la cual se dio mediante "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" n.°228-2022/GOB.REG.HVCA/ORA **(Apéndice n.° 18)** de la misma fecha, suscrito por el director de la Oficina Regional de Administración de la Entidad.

B) Del desarrollo del procedimiento de selección. -

Consiguientemente, el 9 de noviembre de 2022, la Entidad procedió a convocar a través del SEACE, la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, estableciendo el siguiente cronograma:

Cuadro n.°5
Cronograma del procedimiento de selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/11/2022	09/11/2022
Registro de participantes (Electrónica)	10/11/2022	16/11/2022
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	10/11/2022	11/11/2022
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	14/11/2022	14/11/2022
Integración de las Bases	14/11/2022	14/11/2022
Presentación de ofertas (Electrónica)	17/11/2022	17/11/2022
Evaluación y calificación	18/11/2022	18/11/2022
Otorgamiento de la Buena Pro	18/11/2022	18/11/2022

Fuente: Expediente de Contratación.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dicho cronograma en el desarrollo del procedimiento de selección, fue modificado de la siguiente forma:

Imagen n.°1
Cronograma modificado del procedimiento de selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/11/2022	09/11/2022
Registro de participantes(Electronica)	10/11/2022 00:01	17/11/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	10/11/2022 00:01	11/11/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	14/11/2022	15/11/2022
Integración de las Bases SEACE	15/11/2022	15/11/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	18/11/2022 00:01	18/11/2022 23:59
Evaluación y calificación AREA DE PROCESOS	21/11/2022	01/12/2022
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	01/12/2022 08:30	01/12/2022

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=d287fb8c-411e-4487-837b-3235f371c7f0&ptoRetorno=LOCAL

Del cronograma modificado, se puede observar que las etapas de formulación y absolución de consultas y observaciones se encontraban programadas entre el 10 al 15 de noviembre de 2022; sin embargo, debido a que no hubo ninguna consulta u observación de parte de los participantes, el 14 de noviembre de 2022 se emitió el "Acta de no formulación de consultas y observaciones" **(Apéndice n.° 19)** y el 15 de noviembre de 2022 se integraron las bases **(Apéndice n.° 20)**.

Seguidamente, el 18 de noviembre de 2022, de los seis (6) participantes registrados, sólo dos (2) presentaron sus ofertas electrónicas, siendo dichos postores los siguientes:

Cuadro n.° 6
Postores que presentaron sus ofertas electrónicas

RUC	Razón social	Fecha de presentación	Forma de presentación
10073875299	Consorcio Educativo San Juan Evangelista, integrado por Luis Rolando Espinoza Lino y Corporación del Perú.	18/11/2022	Electrónica
20574610711	Consorcio Educativo Huancavelica, integrado por Omar Ataurima Quispe y Grupo Ingenieros Contratistas del Sur S.A.C.	18/11/2022	Electrónica

Fuente: Acta de presentación y apertura de ofertas de 21 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Contando con las ofertas electrónicas de dichos postores, el 21 de noviembre de 2022, el Comité de Selección procedió a la apertura de sus ofertas para su evaluación y calificación respectiva, suscribiendo el "Acta de presentación y apertura de ofertas" **(Apéndice n.° 21)** de la misma fecha, en la cual dejaron constancia que la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica no se encontraba foliada y que al ser este un error subsanable, le solicitaron mediante solicitud de subsanación s/n de oferta de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, la subsanación electrónica de su oferta en el plazo de un (1) día hábil.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Transcurrido dicho plazo, el Comité de Selección se volvió a reunir el 23 de noviembre de 2022, para verificar la subsanación de dicha oferta, logrando advertir que el postor Consorcio Educativo Huancavelica había cumplido con la subsanación respectiva; por lo que, prosiguieron con la revisión de la documentación de admisión, evaluación y calificación de las ofertas, obteniendo sobre la admisión de ofertas, el siguiente resultado:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Revisión y admisión de ofertas del procedimiento de selección

Contenido de la oferta	Consorcio Educativo Huancavelica, integrado por Omar Ataurima Quispe y Grupo Ingenieros Contratistas del Sur S.A.C.	Consorcio Educativo San Juan Evangelista, integrado por Luis Rolando Espinoza Lino y Corporación del Perú.
Documentos de presentación obligatoria – Documentos para la admisión de la oferta		
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)	CUMPLE	CUMPLE
b) Documentos que acredite la representación quien suscribe la oferta.		
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.°3)	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo n.°4)	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso en el que consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.° 5)	CUMPLE	CUMPLE
g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo n.° 6.	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**ADMITIDA**	**ADMITIDA**

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro, elaborada del 23 al 30 de noviembre del 2022.

Como se puede observar, el Comité de Selección concluyó que ambas ofertas fueron admitidas; motivo por el cual, procedió a aplicar el único factor de evaluación "A. Precio" establecido en las bases integradas, a fin de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las mismas de acuerdo a lo establecido en el inciso 74.1 del artículo 74° del Reglamento de la Ley n.°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el siguiente resultado:

Imagen n.°2
Resultado de la aplicación del único factor de evaluación

CAPITULO IV-FACTORES DE EVALUACIÓN				
POSTORES	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
	PRECIO S/	PUNTAJE TOTAL PRECIO		
CONSORCIO EDUCATIVO HUANCAVELICA, INTEGRADO POR ATAURIMA QUISPE OMAR Y GRUPO INGENIEROS CONTRATISTAS DEL SUR S.A.C.	1,950,500.00	100.00	100.00	PRIMER PUESTO
CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN EVANGELISTA, INTEGRADO POR CORPORACION DEL PERU Y ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO.	2,200,000.00	88.66	88.66	SEGUNDO PUESTO

Fuente: "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" elaborada del 23 al 30 de noviembre de 2022.

Por ende, correspondía al Comité de Selección calificar primero la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica **(Apéndice n.° 23)** y luego del postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista **(Apéndice n.° 24)**, verificando el cumplimiento de los requisitos de calificación especificados en las bases integradas, a fin de determinar cuál de estos contaba con las capacidades necesarias para ejecutar la presente contratación de conformidad con el inciso 49.1 del artículo 49° e inciso 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley n.°30225 – Ley de Contrataciones del Estado; siendo estos requisitos los que se detallan a continuación:

Cuadro n.°8
Requisitos de calificación según las bases integradas del procedimiento de selección

A.	CAPACIDAD LEGAL
	(...)
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	(...)
B.2.	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	(...)
B.3.	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	(...)
B.3.2.	CAPACITACIÓN
	(...)
B.4.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> (...) **03 COORDINADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATM, PROMOTORES Y OPERADORES** • Experiencia especifica mínima de 01 año como Docente y/o Consultor y/o Proyectista y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de ATM en el ámbito rural y/o Responsable de ATM en el ámbito rural y/o Jefe o Responsable en programas de proyectos de agua y saneamiento y/o Responsable en otras dependencias relacionadas a la gestión de saneamiento rural, en servicios y/o consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	10 DOCENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATM, PROMOTORES Y OPERADORES • Experiencia específica mínima de 06 meses como Docente y/o Consultor y/o Proyectista y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de ATM en el ámbito rural y/o Responsable de ATM en el ámbito rural y/o Jefe o Responsable en programas de proyectos de agua y saneamiento y/o Responsable en otras dependencias relacionadas a la gestión de saneamiento rural, en servicios y/o consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria. **Se consideran servicios similares a: servicios y/o consultorías y/o organización de desarrollo personal y/o actualización profesional y/o capacitación académica y/o elaboración y formulación de estudios de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o consultorías, en temas de tratamiento de agua potable y/o sistema de cloración por goteo en el ámbito rural y/o saneamiento de agua potable y/o alcantarillado y/o mejoramiento y ampliación de redes de agua potable y alcantarillado.** De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. **Acreditación:** La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N°9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría. **Importante** • *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.* • *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.* • *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* • *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*
C.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES MILLONES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000,000.00)**, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes servicios y/o consultorías y/o organización de desarrollo personal y/o actualización profesional y/o capacitación académica y/o elaboración y/o formulación de estudios de pre inversión y/o elaboración de

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0014

	expedientes técnicos, en temas de tratamiento de agua potable y/o alcantarillados aprobados. **Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia del postor en la Especialidad". (...) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. (...) **Importante** • *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* *(...)*

Nota: Para un mejor entendimiento sólo se transcribió la parte pertinente de los requisitos de calificación con presunta irregularidad.
Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la calificación efectuada por el Comité de Selección, se advierte irregularidades consistentes en la descalificación de la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica **(Apéndice n.° 23**, bajo argumentos que no tienen sustento, a pesar que cumplía con todos los requisitos establecidos en las bases integradas y ofertaba el menor precio, así como, la calificación y otorgamiento de la buena pro al postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista **(Apéndice n.° 24)**, a pesar que no cumplía el requisito de Experiencia del personal clave y ofertaba mayor precio; tal como se detalla a continuación:

a) De la descalificación de la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica. -

El Comité de Selección calificó la oferta del Consorcio Educativo Huancavelica **(Apéndice n.° 23)**, tal como consta en el "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" del 23 al 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, determinando que su oferta fue "descalificada" porque no cumplió con todos los requisitos de calificación, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.°9
Resultados de la calificación del Comité de Selección

Requisitos de Calificación	Cumple / No cumple
A. Capacidad Legal	Cumple
B. Capacidad técnica y profesional	
B.1. Equipamiento estratégico	Cumple
B.2. Infraestructura estratégica	Cumple
B.3. Calificaciones del personal clave	Cumple
B.3.1. Formación académica	Cumple
B.3.2. Capacitación	Cumple
B.4. Experiencia del personal clave	No Cumple
C. Experiencia del postor en la especialidad	No Cumple

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro del 30 de noviembre de 2022 Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante, de la revisión y evaluación a la oferta del citado postor se advierte que sí cumplió con todos los requisitos de calificación establecidos; asimismo, que los argumentos expuestos por el Comité de Selección para determinar el incumplimiento de los requisitos de Experiencia del personal clave y Experiencia del postor en la especialidad, contravienen las bases integradas del procedimiento de selección, conforme se explica a continuación:

Sobre el cumplimiento del requisito: Experiencia del personal clave. -

En cuanto a este requisito, de acuerdo a las bases integradas **(Apéndice n.° 20)** debía acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto; de lo que se colige que, al igual que un contrato y su conformidad, era suficiente la presentación de una constancia, un certificado u otra documentación que demuestre dicha experiencia, claro está, siempre que estos contengan la información mínima detallada en el rubro "Importante".

Sin embargo, el Comité de Selección inobservando las bases integradas concluyó que el postor no cumplió este requisito, bajo el argumento de que los certificados de los profesionales propuestos como Coordinador n.°01 y Docente n.°10, hacían referencia a unos contratos que no fueron adjuntados, constituyendo dicha situación para el Comité de Selección como información incompleta para no validarlas ni considerarlas como experiencia adquirida.

Al respecto, es menester mencionar que en efecto los Certificados de experiencia del señor Zósimo Alarcón Calderón propuesto como Coordinador n.°01 (obrantes a folios 152 y 153 de su oferta) **(Apéndice n.° 26)** y del señor Rodolfo Felipe Soto Alvarado propuesto como Docente n.°10 (obrantes a folios 212 y 213 de su oferta) **(Apéndice n.° 27)**, hacen mención a ciertos contratos; empero, considerando que las bases integradas establecían que era suficiente la presentación de dichos certificados sin necesidad de adjuntar los contratos que lo originaron, correspondía validarlos y contabilizarlos como período de experiencia, máxime que cumplían con precisar los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribió dichos certificados; salvo en el caso de un certificado sin fecha de emisión del Coordinador n.°01, que tampoco afecta el cumplimiento de dicho requisito; por tanto, correspondía concluir que el requisito de Experiencia del personal clave sí fue cumplido, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°10

Evaluación de la Comisión de control, sobre la experiencia del personal clave observado por el Comité de Selección

n.°	Personal clave	Profesional propuesto	Experiencias presentadas				Observación	Resultado Válido/No válido
			Documentos	Objeto	Fecha inicio y fin	Período		
Según las Bases integradas se estableció que los requisitos de calificación de la experiencia del profesional clave es la siguiente: del Coordinador (experiencia específica mínima de 01 año) y Docente (experiencia especifica mínima de 06 meses).								
1	**Coordinador n.°01**	Zósimo Alarcón Calderón	Certificado sin fecha de emisión	Servicio de supervisión de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en los Centros Poblados de Pallcca, Asca, Colcabamba y Putaccasa, distrito de Sacsamarca – provincia de Huancasancos - Ayacucho"	07/11/2018 - 18/08/2019	9 meses y 12 días	Si bien el presente Certificado incluye los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad que lo emite y nombres y apellidos de quien lo suscribe; sin embargo, no indica la fecha de su emisión debido a que el documento se encuentra incompleto.	No válido
			Certificado de fecha Abril de 2019.	Servicio para la supervisión de ejecución de obra de los Proyectos: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, servicios residuales de la ciudad de Tambo, distrito de Tambo, provincia de la Mar (SNIP 278765) y la ciudad de Qarhuapampa, distrito de Tambo, provincia de La Mar - Ayacucho"	02/02/2018 – 31/03/2019	1 año, 1 mes y 28 días	Ninguna	Válido
					Plazo total válido	1 año, 1 mes y 28 días		

n.°	Personal clave	Profesional propuesto	Experiencias presentadas				Observación	Resultado Válido/No válido
			Documentos	Objeto	Fecha inicio y fin	Período		
2	**Docente n.° 10**	Rodolfo Felipe Soto Alvarado	Certificado de trabajo de fecha 12 de enero de 2019.	Residente de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en las localidades de Auquimarca, Huinchos, Pataccocha y Ccollpa del distrito de Andahuaylas – Andahuaylas - Apurímac"	12/02/2018 - 31/12/2018	10 meses y 18 días	Ninguna	Válido
			Certificado de trabajo de fecha 30 de octubre de 2017.	Residente de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la localidad de Cusibamba, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo - Ayacucho"	06/02/2017 – 12/09/2017	7 meses y 7 días	Ninguna	Válido
					Plazo total válido	1 año, 5 meses y 25 días		

Fuente: Oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0017

Sobre el cumplimiento del requisito: Experiencia del postor en la especialidad. -

Por otro lado, con relación a este requisito, las bases integradas **(Apéndice n.° 22)** también establecían que se acreditaría con los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; además, de la promesa o contrato de consorcio, en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, del cual se desprenda el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; ya que dicha documentación permitiría acreditar la existencia de una relación contractual en la que prestó un servicio de consultoría igual o similar al objeto de la convocatoria, su efectivo cumplimiento y el monto ejecutado.

No obstante, el Comité de Selección nuevamente inobservando las reglas definitivas del procedimiento de selección, concluyó que el postor no cumplió este requisito porque las conformidades de servicios de consultoría de los contratos n.°067-2018-MDA/GM. de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)** y n.°001-2017-/MDV/CH-ALJ-GM-// de 8 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, hacían mención a ciertas adendas que no fueron adjuntadas; por lo que, a decir del Comité de Selección dicha situación constituiría información incompleta que no fueron validadas ni consideradas para sumar al monto facturado acumulado del postor.

En cuanto a este punto, corresponde señalar que en efecto las conformidades de servicios de consultoría (obrantes a folios 225 y 285 de su oferta) **(Apéndice n.° 23)** de los contratos antes citados, hacen mención a ciertas adendas; empero, teniendo en cuenta que las bases integradas no establecieron la exigencia de presentarlas y que los documentos ya determinados permitían acreditar la experiencia del postor en la especialidad, correspondía validarlos y contabilizarlos como parte del monto facturado acumulado; por ende, concluir que el requisito de Experiencia del postor en la especialidad sí fue cumplido, máxime que los servicios son similares al servicio objeto de la convocatoria, tal como se observa a continuación:

Cuadro n.°11
Evaluación de la Comisión de control, sobre la experiencia del postor en la especialidad observado por el Comité de Selección

n.°	Experiencia presentada					Monto facturado	Resultado Válido/No válido
	Documentos	Entidad	Contratista	Servicio de consultoría igual o similar	Monto contractual vigente		
Según las Bases integradas se estableció que los requisitos de calificación de la experiencia del postor en la especialidad, es que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres millones con 00/100 soles (S/.3,000,000.00).							
1	• Contrato n.°067-2018-MDA/ GM. de 19 de noviembre de 2018. • Contrato de constitución de consorcio de 13 de noviembre de 2018. • Certificado de conformidad del servicio de 16 de agosto de 2022.	Municipalidad Distrital de Acocro	Consorcio Ingenieros A&Q, conformado por: • Vladimir Pablo Carhuapoma Yance (10% participación) • **Omar Ataurima Quispe (90 % de participación)**	Servicio de consultoría de supervisión de la Obra "Ampliación y mejoramiento de agua potable e instalación de letrinas en doce anexos del Centro Poblado de Chontaca, distrito de Acocro - Huamanga - Ayacucho".	S/ 585 835,00	S/ 527 251,50	Válido
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6	• Contrato n.°001-2017-/MDV/ CH-ALJ-GM-// de 8 de febrero de 2017. • Contrato de consorcio de 3 de febrero de 2017. • Certificado de conformidad del servicio de 6 de febrero de 2020.	Municipalidad Distrital de Velille	Consorcio Supervisor del Sur, conformado por: • **Omar Ataurima Quispe (90 % de participación)** • José Antonio Paullo Sotelo (10% de participación)	Servicio de consultoría para supervisión de la Obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de la capital de Velille, distrito de Velille – Chumbivilcas - Cusco".	S/794 994,30	S/715,494.87	Válido
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
					Monto facturado acumulado	**S/ 3 803 315,51**	

Fuente: Oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica.
Elaborado por: Comisión de control.

En síntesis, el resultado acorde a las bases integradas que debía emitirse, era el siguiente:

Cuadro n.°12
Resultados de la calificación según la Comisión de control

Requisitos de Calificación	Cumple / No cumple
A. Capacidad Legal	Cumple
B. Capacidad técnica y profesional	
B.1. Equipamiento estratégico	Cumple
B.2. Infraestructura estratégica	Cumple
B.3. Calificaciones del personal clave	Cumple
B.3.1. Formación académica	Cumple
B.3.2. Capacitación	Cumple
B.4. Experiencia del personal clave	Cumple
C. Experiencia del postor en la especialidad	Cumple

Fuente: Bases Integradas y oferta del Consorcio Educativo Huancavelica.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) De la calificación de la oferta del postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Prosiguiendo con la calificación de las ofertas, el Comité de Selección calificó la oferta del Consorcio Educativo San Juan Evangelista **(Apéndice n.° 24)**, determinando mediante el "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" del 23 al 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, que cumplió con acreditar fehaciente y objetivamente todos los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, tal como se lee a continuación: *"**SE CONCLUYE QUE EL POSTOR: CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN EVANGELISTA, INTEGRADO POR CORPORACIÓN DEL PERÚ Y ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO.** Al haber cumplido con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los requisitos de calificación solicitados en el capítulo III, numeral 3.2 de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, su oferta **ES CALIFICADA.**"*; no obstante, de la revisión y evaluación a la oferta del citado postor, se pudo evidenciar que no cumplió todos requisitos de calificación, específicamente el requisito de Experiencia del personal clave, tal como se explica a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el incumplimiento del requisito: Experiencia del personal clave. -

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Acerca del presente requisito recordemos que según las bases integradas **(Apéndice n.° 20)** debía acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto; dejando claro que era suficiente la presentación de una constancia, un certificado u otra documentación que demuestre dicha experiencia, siempre que contenga la información mínima detallada en el rubro "Importante".

En ese sentido, se verificó y evaluó los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del personal clave propuesto, advirtiéndose que en cuanto a los profesionales propuestos como Docente n.° I (obrantes a folios 273 al 281 de su oferta) **(Apéndice n.° 30)** y Docente n.° VII (obrantes a folios 404 al 409 de su oferta) **(Apéndice n.° 31)**, no cumplen con la experiencia requerida (06 meses como Docente y/o Consultor y/o Proyectista y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de ATM en el ámbito rural y/o Responsable de ATM en el ámbito rural y/o Jefe o Responsable en programas de proyectos de agua y saneamiento y/o Responsable en otras dependencias relacionadas a la gestión de saneamiento rural, en servicios y/o consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria); tal como se revela en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°13
Evaluación de la experiencia del personal clave propuesto según la Comisión de control

n.°	Personal clave	Profesional propuesto	Experiencia presentada				Observación	Resultado Válido/No válido
			Documentos	Objeto	Fecha inicio y fin	Período		
1	Docente n.° I	Fausto Jesús Flores Molina	• Contrato n.°019 - 2016-MDCH/A de 9 de febrero de 2016. • "Contrato de consorcio" de 6 de febrero de 2016. • "Constancia de conformidad de servicio" de 15 de setiembre de 2016.	Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales en el CP Vista Alegre – Chicche – Huancayo – Junín"	No indica	No definido	Para acreditar la experiencia del personal propuesto, el postor adjuntó el contrato n.°019-2016-MDCH/A de 9 de febrero de 2016, suscrito por los representantes de la Municipalidad Distrital de Chicche y el Consorcio Vista Alegre (integrado por Gustavo Vilcahuaman Lobaton y Fausto Jesús Flores Molina), en el cual se estableció como plazo de ejecución de la prestación, un período de 300 días computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, es decir, desde el 10 de febrero de 2016. Al respecto, de acuerdo a las bases integradas cuando se acredite la experiencia del personal propuesto con un contrato, también se debía adjuntar la conformidad respectiva; es así que, si bien el postor adjuntó la "Constancia de conformidad de servicio" de 15 de setiembre de 2016; sin embargo, se advierte que este documento no indica el día, mes y año de inicio y culminación del servicio tal como lo requerían las bases integradas en el rubro "Importante", motivo por el cual no correspondía validarlos; por otro lado, cabe mencionar que dicha conformidad sólo indica un "PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 DÍAS CALENDARIOS", empero, este plazo tampoco puede ser validado porque deja ver la incongruencia existente entre el contrato y la conformidad, ya que, según el contrato la fecha de inicio de la prestación fue el 10/02/2016, mientras que la conformidad es de fecha 15/09/2016 (asumiendo que también es la fecha de culminación del servicio), fechas entre las cuales no existen 300 días calendarios como indica la referida conformidad, sino sólo 219 días. (ver imagen n.°3) **(Apéndice n.° 30)** Por tanto, en ningún caso correspondía validarse dicha documentación porque conllevan a efectuar inferencia o deducciones que no están permitidas, en lugar de acreditar de manera clara e indubitable la experiencia del personal clave.	No válido
			• Contrato n.°041-2016-MDH/A de 27 de julio de 2016. • "Constancia de conformidad" de 6 de octubre de 2016.	Servicio de elaboración de expediente técnico "Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado San Isidro de Conopa, distrito de Huamalí– Jauja - Junín"	28/07/2016 – 10/09/2016	45 días calendario	Ninguna	Válido

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0020

n.°	Personal clave	Profesional propuesto	Experiencia presentada				Observación	Resultado Válido/No válido
			Documentos	Objeto	Fecha inicio y fin	Período		
			• Contrato por servicios de consultoría n.°066-2013-MPO de 10 de julio de 2013. • "Constancia de conformidad de servicios" de 20 de setiembre de 2013.	Evaluación y verificación de la Obra: "Construcción del sistema de agua y disposiciones de excretas en la zona rural de Tambo Pituca, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa – región Pasco"	11/07/2013 – 12/09/2013	2 meses y 2 días	Ninguna	Válido
					Plazo total válido		3 meses y 17 días	

n.°	Personal clave	Profesional propuesto	Experiencias presentadas				Observación	Resultado Válido/No válido
			Documentos	Objeto	Fecha inicio y fin	Período		
2	Docente n.° VII	Gregorio Enríquez Egoavil	• Contrato de servicio de consultoría, de 25 de setiembre de 2019. • Acta de Recepción de obra, de 8 de febrero de 2020.	Servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "Creación del servicio de agua potable y disposición de excretas del sector Prusia del Centro Poblado Mayro del distrito de Palcazu, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"	26/09/2019 – 24/12/2019	2 meses y 28 días	Ninguna	Válido
			• Contrato n.°037-2009-A-MDVA-HVCA de 2 de octubre de 2009. • Acta de terminación de obra, de 10 de diciembre de 2008. • Acta de Transferencia de obra de 12 de diciembre de 2008.	Servicio de un supervisor para la ejecución de la Obra: "Construcción agua potable Totora – Distrito de Arma"	No indica	No definido	El contrato n.°037-2009-A-MDVA-HVCA de 2 de octubre de 2009, solo acredita que existió una relación jurídica contractual entre la Municipalidad Distrital de Arma y el señor Gregorio Enríquez Egoavil, para realizar el servicio antes mencionado, entre el 05/10/2009 al 05/12/2009; sin embargo, las Actas de terminación de obra y de transferencia de obra de 10 y 12 de diciembre de 2008[3], respectivamente, no acreditan fehaciente y objetivamente que este servicio fue cumplido, puesto de dichas Actas se advierte que la obra culminó en el mes de diciembre de 2008, es decir, antes que se celebre el contrato de servicio de supervisión de la obra; situación que al resultar incongruente no puede acreditar de manera indubitable la experiencia del personal clave, por lo tanto, no correspondía validarlos. (ver imagen n.° 4 y 5) **(Apéndice n.° 31)**	No válido

[3] Es pertinente mencionar que, en el Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, que quedó desierto y dio lugar a la presente Adjudicación Simplificada, dicho postor también participó, presentando en su oferta las mismas Actas de terminación y de transferencia de obra, con la diferencia de que en esta ocasión consignaban las fechas 10 y 12 de diciembre de 2009, respectivamente; situación que evidencia que dichos documentos sufrieron alteración en su contenido.

n.°	Personal clave	Profesional propuesto	Experiencia presentada				Observación	Resultado Válido/No válido
			Documentos	Objeto	Fecha inicio y fin	Período		
			• Contrato de Locación de servicios profesionales, de 8 de octubre de 2007. • Acta de terminación de obra, de 12 de diciembre de 2007. • Acta de Transferencia de obra de 18 de diciembre de 2007.	Servicio de un residente en la ejecución de la Obra: "Construcción Agua Potable Yuraccancha"	08/10/2007 – 12/12/2007	2 meses 5 días	Ninguna	Válido
					Plazo total válido		5 meses y 3 días	

Fuente: Oferta del postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0072

Imagen n.° 3
Constancia de conformidad de servicio de 15 de setiembre de 2016, del contrato n.° 019-2016-MDCH/A, presentado para acreditar la experiencia del profesional propuesto como Docente n.°I

Municipalidad Distrital de Chicche - Hyo.

CREADO POR LEY N° 13745 - 02 DE DICIEMBRE DE 1961

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Mediante el presente documento que emite mi persona en mi calidad de Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural de La Municipalidad Distrital de Chicche, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

A favor del Consorcio Vista Alegre - Supervisión, quien se ha encargado de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ELE CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, CHICCHE – HUANCAYO – JUNIN". El Consorcio ha cumplido a cabalidad todos los términos del contrato suscrito con la Entidad, sin incurrir en penalidad, multas o retrasos en la prestación de la Consultoría que se detalla a continuación:

- ***NOMBRE: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ELE CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, CHICCHE – HUANCAYO – JUNIN.***
- ***EJECUTA: CONSORCIO VISTA ALEGRE.***
- ***SUPERVISA: CONSORCIO VISTA ALEGRE - SUPERVISION***
- ***MODALIDAD DE EJECUCION: SUMA ALZADA***
- ***PLAZO DE EJECUCION: 300 DIAS CALENDARIOS.***
- ***PRESUPUESTO DE OBRA: S/. 5,202,562.61 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 61/100 SOLES)***
- ***MONTO DE SUPERVISION: S/. 81,689.82 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 82/100 NUEVOS SOLES)***

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Chicche, 15 de Septiembre del 2016

Arq. Francisco Milagrosa Ignacio
SUB GERENTE

CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN EVANGELISTA
Zoila Iris Zamudio Segura
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. Nº 23271014

PLAZA PRINCIPAL S/N CHICCHE - HUANCAYO ☎ 811000 CEL. ●972201978 - RPM #998856306

Imagen n.° 3: El postor ganador Consorcio Educativo San Juan Evangelista, para acreditar la experiencia de su Personal Clave - Fausto Jesús Flores Molina (Docente I), presentó el contrato n.°019-2016-MDCH/A de 9 de febrero de 2016, junto con la "Constancia de conformidad de servicio" de fecha 15 de setiembre de 2016; sin embargo, este documento no indica el día, mes y año de inicio y culminación del servicio y revela la existencia de incongruencia entre el contrato y la conformidad, ya que, según el contrato la fecha de inicio de la prestación fue el 10/02/2016, mientras que la conformidad es de fecha 15/09/2016, fechas entre las cuales no existen 300 días calendarios como indica la referida conformidad, sino sólo 219 días **(Apéndice n.° 30).**

Imágenes n.° 4 y 5
"Acta de terminación" y "Acta de transferencia de obra", del contrato n.°037-2009-A-MDVA-HVCA de 2 de octubre de 2009, presentado para acreditar la experiencia del profesional propuesto como Docente n.°VII

ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA

Por medio de la presente Acta, los que al final suscribimos, declaramos bajo juramento que a la fecha se ha culminado la Obra "CONSTRUCCION AGUA POTABLE TOTORA DISTRITO DE ARMA", realizada por el Organismo Ejecutor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA. Con Financiamiento POR LA MUNICIPALIDAD PROPIO RECURSO Siendo las 02.45 horas del día 10, del MES DE DICIEMBRE del 2008, los presentes

Representante Legal DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA, Sr.: MAXIMILIANO MENDOZA SORIANO, con DNI N°

RESIDENTE DE OBRA , ING. CARLOS MEDINA GUTUIERREZ con DNI N°

SUPERVISOR DE OBRA ING. GREGORIO ENRIQUEZ EGOAVIL con DNI N°

Reunidos en el centro poblado de TOTOTARA DISTRITO DE ARMA provincia de CASTROVIRREYNA departamento de HUANCAVELICA, con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos materia del presente convenio. Luego de revisar los planos y especificaciones técnicas aprobados por la Municipalidad, damos constancia del cumplimiento de la ejecución de Obra/servicio de acuerdo a lo expresado en el Expediente Técnico de Obra/de Servicio.

Representante Legal del Organismo Ejecutor Alcalde
Nombre: MAXIMILIANO MENDOZA SORIANO
DNI

Residente de Obra
Nombre: ING. CARLOS MEDINA GUTIERREZ
N° Reg. CIP. 70500
DNI

SUPERVISOR DE OBRA
Nombre: ING. GREGORIO ENRIQUEZ EGOAVIL
DNI
CIP. 85977

Nombre: ANDRES CUBA BENDEZU
Cargo: PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TOTORA
DNI

CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN EVANGELISTA
Zoila Ines Zamudio Segura
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 23271014

ACTA DE TRANSFERENCIA DE OBRA

Siendo las 09:00 horas del día 12 del mes de DICIEMBRE del 2008 reunidos los representantes del Organismo Ejecutor y el(los) representante(s) del Organismo Receptor de la Obra y el(los) en Centro POBLADO DE TOTORA, distrito DE ARMA, provincia de CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA, con la finalidad de proceder a la Transferencia de La Obra, acto que se efectúa en los términos siguientes:

Primero. La obra, objeto de Transferencia, fue realizada por el Organismo Ejecutor Municipalidad DISTRITAL DE ARMA, con Financiamiento PROPIO RECURSO de la Municipalidad

Segundo. La Obra se ha terminado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico, conforme se acredita en el Acta de Terminación suscrita el día 10 de DICIEMBRE del 2008 y que, con la correspondiente Memoria Descriptiva Valorizada, forman parte de la presente Acta.

Tercero. En la fecha, el Organismo Ejecutor de la Obra personificado debidamente por el Representante Legal el Señor(a) MAXIMILIANO MENDOZA SORIANO con DNI N° , Transfiere la Obra al Señor presidente de la comunidad de TOTORA representante del centro poblado ANDRES CUBA BENDEZU, con DNI N° quien recibe y asume a partir de la fecha su Administración y Mantenimiento.

En señal de conformidad a los términos de la presente Acta, suscriben los representantes del Organismo Receptor de La Obra, representantes del Organismo Ejecutor de la Obra, y Representantes del centro poblado.

Representante del Organismo Receptor de la Obra
Nombre: ANDRES CUBA BENDEZU
Cargo: PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TOTORA
DNI.

Representante Legal del Organismo Ejecutor
Nombre: MAXIMILIANO MENDOZA SORIANO
DNI.
Cargo: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA

SUPERVISOR DE OBRA
Nombre: GREGORIO ENRIQUEZ EGOAVIL
DNI.
N° de Reg. Prof. 85977

RESIDENTE DE OBRA
Nombre: CARLOS MEDINA GUTIERREZ
DNI.
N° de Reg. Prof.: 70500

CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN EVANGELISTA
Zoila Ines Zamudio Segura
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 23271014

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imágenes 4 y 5: El postor ganador Consorcio Educativo San Juan Evangelista, para acreditar la expediencia de su Personal Clave – Gregorio Enríquez Egoavil (Docente VII), presentó el contrato n.°037-2009-A-MDVA-HVCA de fecha 2 de octubre de 2009; sin embargo, las Actas de terminación de obra y de transferencia de obra, son de fecha 10 y 12 de diciembre de 2008, respectivamente, lo que resulta incongruente dicha acreditación de la experiencia del personal clave **(Apéndice n.° 31)**.

Por tanto, al no haberse acreditado de manera fehaciente la experiencia de los profesionales propuestos como Docentes I **(Apéndice n.° 30)** y VII **(Apéndice n.° 31)** del personal clave, correspondía concluir que el postor no cumplió el requisito de Experiencia del personal clave para la ejecución del servicio objeto de convocatoria, ya que las bases integradas **(Apéndice n.° 20)** son claras al requerir un (01) Coordinador Supervisor General, tres (03) coordinadores y **diez (10) docentes**, con la formación académica, capacitación y experiencia requerida por el área usuaria, para la efectiva ejecución del servicio.

Así pues, el resultado que acorde a las bases integradas correspondía emitir al Comité de Selección, era el siguiente:

Cuadro n.°14
Resultados de la calificación según la Comisión de control

Requisitos de Calificación	Cumple / No cumple
A. Capacidad Legal	Cumple
B. Capacidad técnica y profesional	
B.1. Equipamiento estratégico	Cumple
B.2. Infraestructura estratégica	Cumple
B.3. Calificaciones del personal clave	Cumple
B.3.1. Formación académica	Cumple
B.3.2. Capacitación	Cumple
B.4. Experiencia del personal clave	No Cumple
C. Experiencia del postor en la especialidad	Cumple

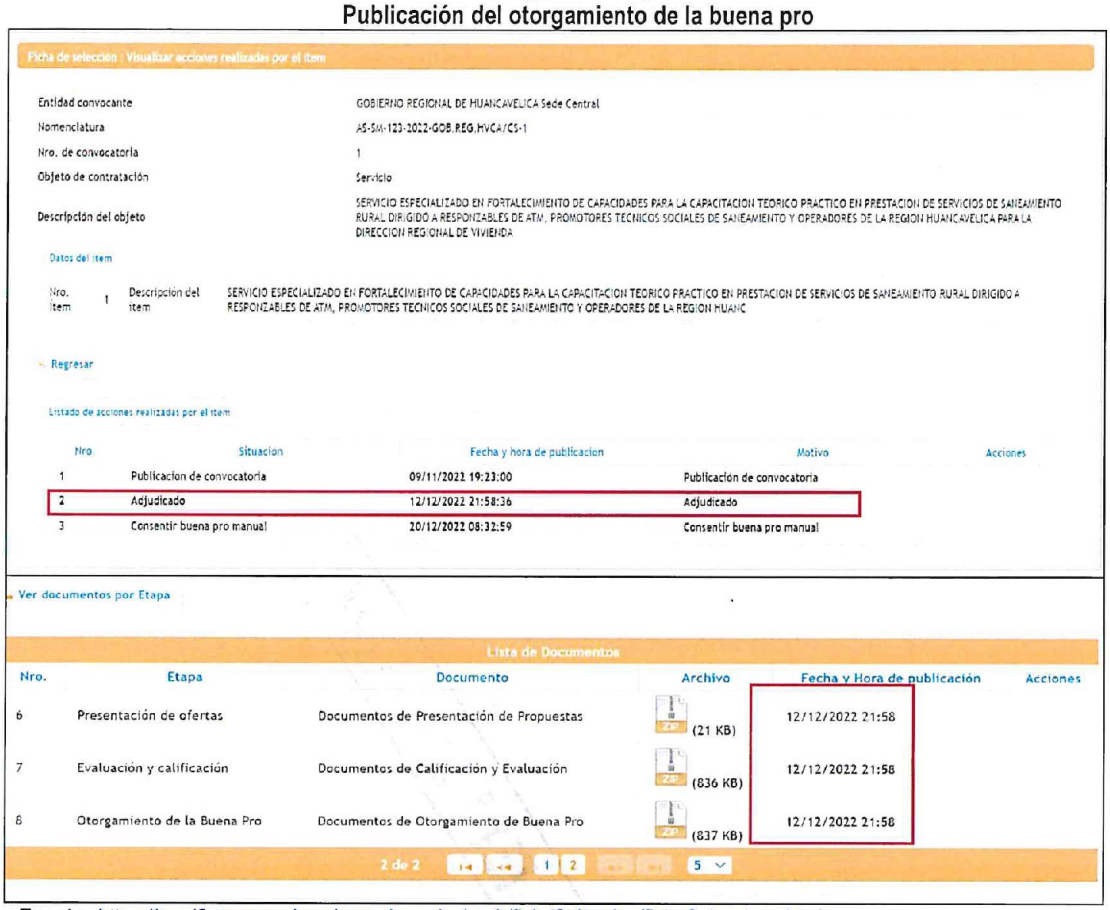
Fuente: Bases Integradas y oferta del Consorcio Educativo San Juan Evangelista.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, el Comité de Selección dando por "Descalificada" la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica y "Calificada" la oferta del postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista, de acuerdo al "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" del 23 al **30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 25)**, procedió a otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, al postor **Consorcio Educativo San Juan Evangelista,** por el monto ofertado de S/2 200 000,00; a pesar que, no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, concretamente la experiencia del personal clave que ejecutaría el servicio.

3. De la demora en la publicación del otorgamiento de la buena pro en el SEACE y el perfeccionamiento del contrato.

Habiéndose otorgado la buena pro del procedimiento de selección al postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista, según consta en el "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" del 23 al **30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 25),** correspondía al Comité de Selección como encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, publicar dicho acto en la plataforma del SEACE, el mismo día **30 de noviembre de 2022**, tal como establece el artículo 63° del Reglamento de la Ley n.°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, (...)"*; sin embargo, de la verificación a la Ficha de Selección del presente procedimiento de selección se advierte que la adjudicación de la buena pro no fue publicada el mismo día de su realización, sino seis (6) días hábiles después, esto es, el **12 de diciembre de 2022**, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.°6 y 7
Publicación del otorgamiento de la buena pro



Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Sede Central
Nomenclatura	AS-SM-123-2022-GOB.REG.HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CAPACITACION TEORICO PRACTICO EN PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM, PROMOTORES TECNICOS SOCIALES DE SANEAMIENTO Y OPERADORES DE LA REGION HUANCAVELICA PARA LA DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA

Datos del ítem

Nro. ítem	Descripción del ítem
1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA CAPACITACION TEORICO PRACTICO EN PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM, PROMOTORES TECNICOS SOCIALES DE SANEAMIENTO Y OPERADORES DE LA REGION HUANC

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	09/11/2022 19:23:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	12/12/2022 21:58:36	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	20/12/2022 08:32:59	Consentir buena pro manual	

Ver documentos por Etapa

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
6	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	(21 KB)	12/12/2022 21:58	
7	Evaluación y calificación	Documentos de Calificación y Evaluación	(836 KB)	12/12/2022 21:58	
8	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(837 KB)	12/12/2022 21:58	

2 de 2 | 1 | 2 | 5

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Esta demora, extendió sin justificación alguna la fecha en que debía producirse el consentimiento de la buena pro, la cual de acuerdo al inciso 64.1 del artículo 64° del mencionado Reglamento[4] debía ser el **7 de diciembre de 2022**, pero fue el **19 de diciembre de 2022**, once (11) días hábiles después del otorgamiento de la buena pro; prolongando el plazo del postor adjudicatario para presentar a la Entidad los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato, ya que conforme al inciso 141.1 del artículo 141° del citado Reglamento, este plazo es de *"(...) ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro (...)"*, por lo que, habiéndose efectuado el registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE el **20 de diciembre de 2022**, el postor ganador podía presentar sus documentos hasta el **4 de enero de 2023**; sin embargo, de haberse cumplido el plazo de publicación del otorgamiento de la buena pro, el registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro debía realizarse automáticamente el **8 de diciembre de 2022** y el plazo para la presentación de los documentos destinados a la suscripción del contrato sólo podía ser hasta el **21 de diciembre de 2022**; para un mejor entendimiento a continuación se muestra un resumen de ambos contextos:

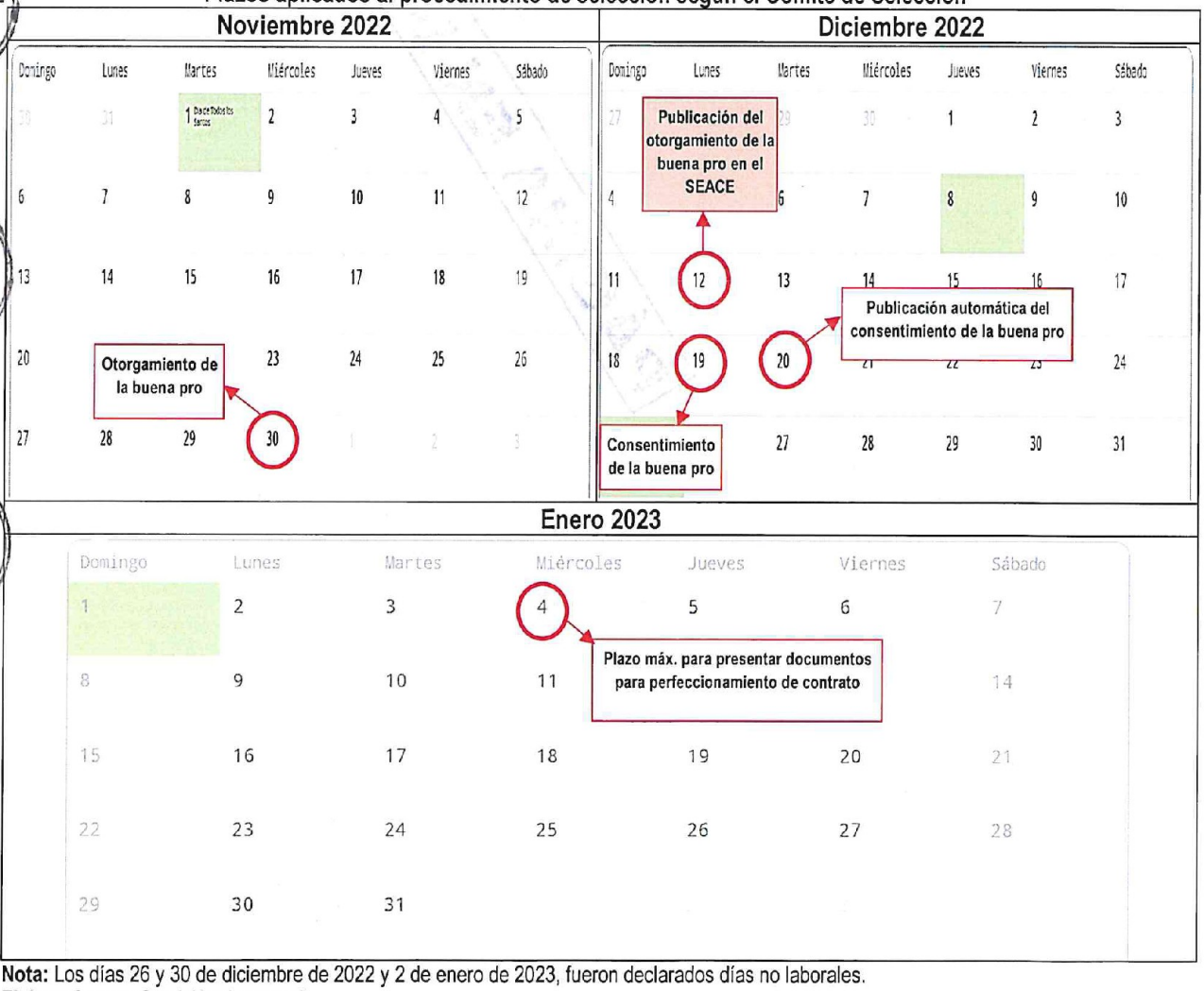
[4] Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

Gráfico n.°2
Plazos aplicables al procedimiento de selección según el Reglamento de la Ley n.°30225



Nota: Los días 8 y 9 de diciembre de 2022, son días feriados.
Elaborado por: Comisión de control.

Gráfico n.°3
Plazos aplicados al procedimiento de selección según el Comité de Selección



Nota: Los días 26 y 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, fueron declarados días no laborales.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En estas circunstancias, el Comité de Selección, el mismo día que se publicó automáticamente en el SEACE el consentimiento de la buena pro, esto es, el 20 de diciembre de 2022, mediante informe n.° 119-2022/GOB.REG.HVCA/CS **(Apéndice n.° 32)** remitió al responsable de la Oficina de Ejecución Contractual de la Entidad, el expediente de contratación del procedimiento de selección para continuar con el perfeccionamiento del contrato, indicando *"(..), que el expediente cuenta con consentimiento de la Buena Pro a nombre del postor:* ***por el monto de S/2,200,000,00 Soles, al postor CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN EVANGELISTA, INTEGRADO POR CORPORACIÓN DEL PERÚ Y ESPINOZA LINO LUIS ROLANDO****, de las que asumirán competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados para la* ***FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*** *(...)".*

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, la señora Zoila Iris Zumaeta Segura, representante legal común del postor ganador Consorcio San Juan Evangelista, mediante hoja de tramite s/n de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, presentó la "Carta de presentación de documentos para perfeccionar y suscribir el contrato" de fecha 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 27 de diciembre de 2022, presentó los documentos necesarios para perfeccionar el contrato, la cual se realizó el mismo día a través del contrato n.° 108-2022/ORA **(Apéndice n.° 35)**; dándose así lugar a una relación jurídica contractual de la Entidad con un Contratista que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, con ello que no garantice la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del servicio contratado y cuya oferta no era la más ventajosa para satisfacer el interés público con un mejor uso de los recursos públicos.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- **Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

(...)

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...)

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS.**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

VIII. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

(...)

VIII.1.1. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES MILLONES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000,000.00). POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**, (...).*

(...)

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

(...)

VIII.5 PROFESIONALES PROPUESTOS
(...)
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Requisitos:
(...)

- ***COORDINADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATM, PROMOTORES Y OPERADORES (03 Coordinadores)***
 - *Experiencia específica mínima de 01 año como Docente y/o Consultor y/o Proyectista y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de ATM en el ámbito rural y/o Responsable de ATM en el ámbito rural y/o Jefe o Responsable en programas de proyectos de agua y saneamiento y/o Responsable en otras dependencias relacionadas a la gestión de saneamiento rural, en servicios y/o consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.*

- ***DOCENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATM, PROMOTORES Y OPERADORES***
 - *Experiencia específica mínima de 06 meses como Docente y/o Consultor y/o Proyectista y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de ATM en el ámbito rural y/o Responsable de ATM en el ámbito rural y/o Jefe o Responsable en programas de proyectos de agua y saneamiento y/o Responsable en otras dependencias relacionadas a la gestión de saneamiento rural, en servicios y/o consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.*

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B.	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
B.1.	***EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO***
(...)	*(...)*
B.4.	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
	Requisitos: *(...)* ***03 COORDINADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATM, PROMOTORES Y OPERADORES*** - *Experiencia específica mínima de 01 año como Docente y/o Consultor y/o Proyectista y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de ATM en el ámbito rural y/o Responsable de ATM en el ámbito rural y/o Jefe o Responsable en programas de proyectos de agua y saneamiento y/o Responsable en otras dependencias relacionadas a la gestión de saneamiento rural, en servicios y/o consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.* ***10 DOCENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ATM, PROMOTORES Y OPERADORES*** - *Experiencia específica mínima de 06 meses como Docente y/o Consultor y/o Proyectista y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de ATM en el ámbito rural y/o Responsable de ATM en el ámbito rural y/o Jefe o Responsable en programas de proyectos de agua y saneamiento y/o Responsable en otras dependencias relacionadas a la gestión de saneamiento rural, en servicios y/o consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria.* *(...)* ***Acreditación:*** *La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.* *(...)*

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	Importante • *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.* *(...)*
C.	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES MILLONES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000,000.00)**, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...).* ***Acreditación:*** *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.* *(...)*

Los hechos expuestos, ocasionaron afectación a los intereses de la Entidad de contratar con un postor que acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar dicho servicio, al otorgar la buena pro a postor que no acreditó la experiencia de su personal clave, dejando de garantizar a su vez la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del referido servicio; así como, afectación a los intereses de la Entidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, puesto que existía una oferta válida menor en S/249 500,00 en relación a oferta económica adjudicada; por ende, que se haya afectado la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad de dicho proceso de contratación.

Es así que, los hechos con evidencia de irregularidad antes descritos, se originaron por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros titulares del Comité de Selección en la calificación de las ofertas presentadas, el otorgamiento de la buena pro y su publicación en el SEACE.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Los señores Pavel Agama Benavides y Grover Humberto Huanay Montañez, personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, comunicadas mediante cédulas de comunicación **(Apéndice n.° 36).**

Asimismo, el señor Gregorio Dante Laureano Julca, si presentó sus comentarios y/o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Se ha efectuado la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados por el señor Gregorio Dante Laureano Julca, así como, se ha efectuado la evaluación de la participación del funcionario y servidor público que no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; quedando establecida su participación en los hechos, conforme se describe a continuación:

- **Pavel Agama Benavides**[5], identificado con DNI N° , Presidente titular del Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico – práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica", período de gestión del 11 de agosto al 20 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 302-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°9)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.° 001-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-011 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/5338-02-011 ambos del 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°36)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, queda plenamente establecido que, el señor **Pavel Agama Benavides**, en su condición de **Presidente titular del Comité de Selección**, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 302-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°9)**, encargado de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico – práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica"; entre el 23 al 30 de noviembre de 2022, descalificó la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica -primer lugar en el orden de prelación- bajo argumentos que no tienen sustento, a pesar que sí cumplía con todos los requisitos de calificación y ofertaba el menor precio; asimismo, otorgó la buena pro al postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista -segundo lugar en el orden de prelación-, a pesar que no cumplía con acreditar la Experiencia de su personal clave propuesto (Docente I y Docente VII) y ofertaba un monto superior a la propuesta económica del mencionado postor indebidamente descalificado, existiendo una diferencia de S/249 500,00.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ocasionando con dicha actuación, que se afecte los intereses de la Entidad de contratar con un postor que acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar dicho servicio, puesto que se otorgó la buena pro a postor que no acreditó la experiencia del personal clave que ejecutará el servicio, dejando con ello de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del referido servicio; asimismo, que se afecte los intereses de la Entidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público con un mejor uso de los recursos públicos, puesto que existía una oferta válida por S/249 500,00 menos que la oferta económica adjudicada; por ende, que se haya afectado la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad del proceso de contratación.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adicionalmente, también queda establecido que no realizó la publicación del otorgamiento de la buena pro en el SEACE el mismo día de su realización, generando que se prorrogue sin ninguna causa justificada la fecha de consentimiento de la buena pro y por ende que se prolongue el plazo del postor ganador para la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

[5] Designado como Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 197-2020/GOB.REG.HVCA/GR de 7 de julio de 2020 y cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 552-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n°39)**.

Actuaciones que se dieron contraviniendo lo dispuesto en los literales c), f) y j) del artículo 2° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; el inciso 49.1 del artículo 49°, artículo 63°, inciso 64.1 del artículo 64°, inciso 75.1 del artículo 75°del Reglamento de la citada Ley; así como, los literales VIII.1.1 y VIII.5 del numeral 3.1 Términos de referencia y literales B.4 y C. del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS; del mismo modo, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"**Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad**, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y **conducir el proceso de contratación**, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, **a través del cumplimiento de las normas aplicables** y de los fines públicos de cada contrato, **conforme a los principios establecidos en el artículo 2.** (...)"*; lo cual es concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, **transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones**, (...)"*.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*, ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases Integradas.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor **Pavel Agama Benavides** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

- **Grover Humberto Huanay Montañez** [6], identificado con DNI N° , Primer Miembro titular del Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico – práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica", período de gestión del 11 de agosto al 20 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 302-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.°9**), siendo

[6] Contratado en el cargo de "Analista I en Procesos de Selección" de la Oficina de Abastecimiento/Área de Procesos, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 253-2019-ORA/CAS de 26 de agosto de 2019, Primera Adenda a la Renovación (2021) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 253-2019-ORA/CAS de 5 de abril de 2021 y Adenda de Modificación de la Clausula Tercera de la Primera Adenda a la Renovación (2021) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 253-2019-ORA/CAS de 10 de noviembre de 2022, el mismo que considera a tiempo indeterminado (**Apéndice n° 40**).

comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.° 002-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-011 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5338-02-011 ambas del 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°36)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

Por tanto, queda plenamente establecido que, el señor **Grover Humberto Huanay Montañez**, en su condición de **Primer Miembro titular del Comité de Selección**, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 302-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°9)**, encargado de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico – práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica"; entre el 23 al 30 de noviembre de 2022, descalificó la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica -primer lugar en el orden de prelación, bajo argumentos que no tienen sustento, a pesar que sí cumplía con todos los requisitos de calificación y ofertaba el menor precio; asimismo, otorgó la buena pro al postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista -segundo lugar en el orden de prelación-, a pesar que no cumplía con acreditar la Experiencia de su personal clave propuesto (Docente I y Docente VII) y ofertaba un monto superior a la propuesta económica del mencionado postor indebidamente descalificado, existiendo una diferencia de S/249 500,00.

Ocasionando con dicha actuación, que se afecte los intereses de la Entidad de contratar con un postor que acredite contar con las capacidades necesarias para ejecutar dicho servicio, puesto que se otorgó la buena pro a postor que no acreditó la experiencia del personal clave que ejecutará el servicio, dejando con ello de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del referido servicio; asimismo, que se afecte los intereses de la Entidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público con un mejor uso de los recursos públicos, puesto que existía una oferta válida por S/249 500,00 menos que la oferta económica adjudicada; por ende, que se haya afectado la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad del proceso de contratación.

Adicionalmente, también queda establecido que no realizó la publicación del otorgamiento de la buena pro en el SEACE el mismo día de su realización, generando que se prorrogue sin ninguna causa justificada la fecha de consentimiento de la buena pro y por ende que se prolongue el plazo del postor ganador para la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

Actuaciones que se dieron contraviniendo lo dispuesto en los literales c), f) y j) del artículo 2° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; el inciso 49.1 del artículo 49°, artículo 63°, inciso 64.1 del artículo 64°, inciso 75.1 del artículo 75°del Reglamento de la citada Ley; así como, los literales VIII.1.1 y VIII.5 del numeral 3.1 Términos de referencia y literales B.4 y C. del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS; del mismo modo, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: ***"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad**, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y **conducir el proceso de contratación**, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, **a través del cumplimiento de las normas aplicables** y de los fines públicos de cada contrato, **conforme a los principios establecidos en el artículo 2.** (...)"*; lo cual es

concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad,* ***transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones,*** *(...)".*

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...).";* concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas.",* ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases Integradas.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor **Grover Humberto Huanay Montañez** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

- **Gregorio Dante Laureano Julca**[7], identificado con DNI N° , Segundo Miembro titular del Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico – práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica", periodo de gestión del 11 de agosto al 20 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 302-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°9)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.° 003-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-011 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5338-02-011 ambas del 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°36)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

Por tanto, queda plenamente establecido que, el señor **Gregorio Dante Laureano Julca**, en su condición de **Segundo Miembro titular del Comité de Selección**, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 302-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°9)**, encargado de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico – práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores

[7] Contratado en el cargo de "Analista en Procesos de Selección" de la Oficina de Abastecimiento/Área de Procesos, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 096-2020-ORA/CAS de 4 de diciembre de 2020, Primera Adenda a la Renovación (2021) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 096-2020-ORA/CAS de 5 de abril de 2021 y Adenda de Modificación de la Clausula Tercera de la Primera Adenda a la Renovación (2021) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 096-2020-ORA/CAS de 10 de noviembre de 2022, el mismo que considera a tiempo indeterminado. **(Apéndice n.° 41)**

técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica"; entre el 23 al 30 de noviembre de 2022, descalificó la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica -primer lugar en el orden de prelación, bajo argumentos que no tienen sustento, a pesar que sí cumplía con todos los requisitos de calificación y ofertaba el menor precio; asimismo, otorgó la buena pro al postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista -segundo lugar en el orden de prelación-, a pesar que no cumplía con acreditar la Experiencia de su personal clave propuesto (Docente I y Docente VII) y ofertaba un monto superior a la propuesta económica del mencionado postor indebidamente descalificado, existiendo una diferencia de S/249 500,00.

Ocasionando con dicha actuación, que se afecte los intereses de la Entidad de contratar con un postor que acredite contar con las capacidades necesarias para ejecutar dicho servicio, puesto que se otorgó la buena pro a postor que no acreditó la experiencia del personal clave que ejecutará el servicio, dejando con ello de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del referido servicio; asimismo, que se afecte los intereses de la Entidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público con un mejor uso de los recursos públicos, puesto que existía una oferta válida por S/249 500,00 menos que la oferta económica adjudicada; por ende, que se haya afectado la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad del proceso de contratación.

Adicionalmente, también queda establecido que no realizó la publicación del otorgamiento de la buena pro en el SEACE el mismo día de su realización, generando que se prorrogue sin ninguna causa justificada la fecha de consentimiento de la buena pro y por ende que se prolongue el plazo del postor ganador para la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

Actuaciones que se dieron contraviniendo lo dispuesto en los literales c), f) y j) del artículo 2° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; el inciso 49.1 del artículo 49°, artículo 63°, inciso 64.1 del artículo 64°, inciso 75.1 del artículo 75°del Reglamento de la citada Ley; así como, los literales VIII.1.1 y VIII.5 del numeral 3.1 Términos de referencia y literales B.4 y C. del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS; del mismo modo, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: ***"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad,*** *con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y* ***conducir el proceso de contratación****, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados****, a través del cumplimiento de las normas aplicables*** *y de los fines públicos de cada contrato,* ***conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*** *(...)"*; lo cual es concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad,* ***transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones,*** *(...)".*

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*, ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases Integradas.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor **Gregorio Dante Laureano Julca** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de Selección descalificó a postor que cumplía con los requisitos de calificación y ofertaba menor precio, otorgando la buena pro a postor que no cumplía el requisito de experiencia del personal clave y ofertaba mayor precio; generando que la entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio adjudicado y que ofertó S/249 500,00 más; además, incumplió el plazo de publicación del otorgamiento de la buena pro en el SEACE, generando que se prorrogue el plazo del postor ganador para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2,** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección descalificó a postor que cumplía con los requisitos de calificación y ofertaba menor precio, otorgando la buena pro a postor que no cumplía el requisito de experiencia del personal clave y ofertaba mayor precio; generando que la entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio adjudicado y que ofertó S/249 500,00 más; además, incumplió el plazo de publicación del otorgamiento de la buena pro en el SEACE, generando que se prorrogue el plazo del postor ganador para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

1. Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de la región Huancavelica", descalificó la oferta del postor Consorcio Educativo Huancavelica -primer lugar

en el orden de prelación-, bajo argumentos que no tienen sustento, a pesar que sí cumplía con los requisitos de calificación y ofertaba el menor precio; dando lugar a que se califique y otorgue la buena pro al postor Consorcio Educativo San Juan Evangelista -segundo lugar en el orden de prelación-, a pesar que no cumplía con acreditar la Experiencia de su personal clave propuesto (Docente I y Docente VII) y ofertaba un monto superior a la propuesta económica del postor Consorcio Educativo Huancavelica; generando que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, con ello, que no se garantice la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del referido servicio especializado, así como, que la Entidad sea limitada de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público con un mejor uso de los recursos públicos, ya que la Entidad asumió mayores obligaciones contractuales por S/249 500,00; afectando con ello también la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad del proceso de contratación pública.

Además, el Comité de Selección no publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro el mismo día de su realización, generando que se prorrogue sin ninguna causa justificada la fecha de consentimiento de la buena pro y por ende el plazo del postor ganador para la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

Contraviniendo los hechos expuestos lo dispuesto en los literales c), f) y j) del artículo 2° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; el inciso 49.1 del artículo 49°, artículo 63°, inciso 64.1 del artículo 64°, inciso 75.1 del artículo 75°del Reglamento de la citada Ley; así como, los literales VIII.1.1 y VIII.5 del numeral 3.1 Términos de referencia, y literales B.4 y C. del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 068 -2022/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de abril de 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 081 -2022/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0162-2022-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del pedido de servicio n.° 03359 de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe n.°608-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC de 2 de agosto de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 302 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Solicitud y aprobación del expediente de contratación n.° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés n.° 004-2022/GOB.REG.HVCA/GGR del 15 de agosto de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Acta de presentación y apertura de ofertas de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Acta de subsanación, admisión de ofertas y desierto de 14 de octubre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.°101 -2022/GOB.REG.HVCA/CS de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del memorándum n.°0312 - 2022-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés n.° 003-2022, de 9 de noviembre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés n.°20 -2022/GOB.REG.HVCA/CS de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés n.°228 -2022/GOB.REG.HVCA/ORA de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Acta de no formulación de consultas y observaciones del 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n° 123-2022-GOB.REG.HVCA/CS Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público 02-2022-GOB.REG.HVCA/CS Primera Convocatoria del 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de Acta de presentación y apertura de ofertas del 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de Solicitud de subsanación de oferta s/n de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple de la oferta del Consorcio Educativo Huancavelica.

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple de la oferta del Consorcio San Juan Evangelista.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y buena pro" del 23 al 30 de noviembre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple de certificados de experiencia del señor Zósimo Alarcón Calderón propuesto como Coordinador n.°01.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple de certificados de experiencia del señor Rodolfo Felipe Soto Alvarado propuesto como Docente n.°10.

Apéndice n.° 28: Fotocopia simple del certificado de conformidad del servicio de 16 de agosto de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple del certificado de conformidad del servicio de 6 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 30:
- Fotocopia simple del contrato n.° 019 – 2016-MDCH/A de 9 de febrero de 2016.
- Fotocopia simple del contrato de consorcio de 6 de febrero de 2016.
- Fotocopia simple de la constancia de conformidad de servicio de 15 de setiembre de 2016.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 31:
- Fotocopia simple del contrato n.° 037-2009-A-MDVA-HVCA de 2 de octubre de 2009.
- Fotocopia simple del Acta de terminación de obra, de 10 de diciembre de 2008.
- Fotocopia simple del Acta de Transferencia de obra de 12 de diciembre de 2008.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.°119-2022/GOB.REG.HVCA/CS del 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la hoja de tramite s/n de Presentación de documentos para perfeccionar y suscribir el contrato de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la carta de Presentación de documentos para perfeccionar y suscribir el contrato de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del contrato n.°108-2022/ORA del 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital de las Cédulas de Comunicación, Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación.

Apéndice n.° 37: Comentarios presentados por las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.
- Carta n.° 001-2024-GDLJ. de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 38: Cédula de evaluación de Comentarios y/o Aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.°. 197-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 7 de julio de 2020 y Resolución Gerencial General Regional n.° 552-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Contratado Administrativo de Servicios n.° 253-2019-ORA/CAS de 26 de agosto de 2019, y sus respectivas adendas.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 096-2020-ORA/CAS de 4 de diciembre de 2020, y sus respectivas adendas.

Huancavelica, 5 de diciembre de 2024.

Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Supervisora

Nancy Quinto Segovia
Jefe de Comisión

Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Abogada

AL SEÑOR DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 5 de diciembre de 2024

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APENDICES

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 087-2024-2-5338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección descalificó a postor que cumplía con los requisitos de calificación y ofertaba menor precio, otorgando la buena pro a postor que no cumplía el requisito de experiencia del personal clave y ofertaba mayor precio; generando que la entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio adjudicado y que ofertó S/249 500,00 más; además, incumplió el plazo de publicación del otorgamiento de la buena pro en el SEACE, generando que se prorrogue el plazo del postor ganador para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato	Pavel Agama Benavides		Presidente Titular del Comité de Selección	11/08/2022	20/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057 (Cargo de Confianza)			X		X
2		Grover Humberto Huanay Montañez		Primer miembro Titular del Comité de Selección	11/08/2022	20/12/2022	CAS			X		X
3		Gregorio Dante Laureano Julca		Segundo miembro Titular del Comité de Selección	11/08/2022	20/12/2022	CAS			X		X

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4700

Firmado digitalmente por FUENTES RIOS Jose Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 11:52:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 11 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000400-2024-CG/OC5338

Señor:
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huancavelica
Jr. Torre Tagle Nº 336
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 087-2024-2-5338-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 1263-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 31 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Adjudicación Simplificada n.º123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de la región Huancavelica", del período 01 de julio al 27 de diciembre de 2022, ejecutado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 087-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Servicio de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

En ese sentido, se remite el Informe de Control Específico N.° 087-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices en cuatro (04) tomos, con mil setecientos setenta y cinco (1775) folios, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Enrique Fuentes Rios
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica
Contraloría General de la República

(JFR/nqs)
Nro. Emisión: 00897 (5338 - 2024) Elab:(U64089 - 5338)

Firmado digitalmente por QUINTO SEGOVIA Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-12-2024 10:34:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YXGQAXG**

Firmado digitalmente por QUINTO SEGOVIA Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:39:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/5338-02-011

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000400-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	NANCY QUINTO SEGOVIA - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 087-2024-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1776

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 087-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Servicio de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO_TITULAR
2. TOMO I_310-463[F]
3. TOMO I_1-154[F]
4. TOMO I_155-309[F]
5. TOMO II_1-140[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q2CTS2**

Firmado digitalmente por QUINTO SEGOVIA Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:39:27 -05:00

6. TOMO II_141-280[F]

7. TOMO II_281-421[F]

8. TOMO III_1-140[F]

9. TOMO III_141-280[F]

10. TOMO III_281-424[F]

11. TOMO IV_1-152[F]

12. TOMO IV_153-302[F]

13. TOMO IV_303-467[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q2CTS2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:38:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000400-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	NANCY QUINTO SEGOVIA - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 087-2024-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 087-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Servicio de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/5338-02-011
2. OFICIO_TITULAR
3. TOMO I_310-463[F]
4. TOMO I_1-154[F]
5. TOMO I_155-309[F]
6. TOMO II_1-140[F]
7. TOMO II_141-280[F]
8. TOMO II_281-421[F]
9. TOMO III_1-140[F]
10. TOMO III_141-280[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VHKP77**

11. TOMO III_281-424[F]
12. TOMO IV_1-152[F]
13. TOMO IV_153-302[F]
14. TOMO IV_303-467[F]

NOTIFICADOR : NANCY QUINTO SEGOVIA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VHKP77**

Firmado digitalmente por FUENTES RIOS Jose Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 11:52:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 11 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000400-2024-CG/OC5338

Señor:
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huancavelica
Jr. Torre Tagle Nº 336
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 087-2024-2-5338-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 1263-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 31 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Adjudicación Simplificada n.º123-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de la región Huancavelica", del período 01 de julio al 27 de diciembre de 2022, ejecutado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 087-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Servicio de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

En ese sentido, se remite el Informe de Control Específico N.° 087-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices en cuatro (04) tomos, con mil setecientos setenta y cinco (1775) folios, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Enrique Fuentes Rios
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica
Contraloría General de la República

(JFR/nqs)
Nro. Emisión: 00897 (5338 - 2024) Elab:(U64089 - 5338)

Firmado digitalmente por QUINTO SEGOVIA Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-12-2024 10:34:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YXGQAXG**

Firmado digitalmente por QUINTO SEGOVIA Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:39:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/5338-02-011

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000400-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	NANCY QUINTO SEGOVIA - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 087-2024-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1776

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 087-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Servicio de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO_TITULAR
2. TOMO I_310-463[F]
3. TOMO I_1-154[F]
4. TOMO I_155-309[F]
5. TOMO II_1-140[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q2CTS2**

Firmado digitalmente por QUINTO SEGOVIA Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:39:27 -05:00

6. TOMO II_141-280[F]

7. TOMO II_281-421[F]

8. TOMO III_1-140[F]

9. TOMO III_141-280[F]

10. TOMO III_281-424[F]

11. TOMO IV_1-152[F]

12. TOMO IV_153-302[F]

13. TOMO IV_303-467[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q2CTS2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 15:38:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000400-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	NANCY QUINTO SEGOVIA - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 087-2024-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 087-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Servicio de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/5338-02-011
2. OFICIO_TITULAR
3. TOMO I_310-463[F]
4. TOMO I_1-154[F]
5. TOMO I_155-309[F]
6. TOMO II_1-140[F]
7. TOMO II_141-280[F]
8. TOMO II_281-421[F]
9. TOMO III_1-140[F]
10. TOMO III_141-280[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VHKP77**

11. TOMO III_281-424[F]
12. TOMO IV_1-152[F]
13. TOMO IV_153-302[F]
14. TOMO IV_303-467[F]

NOTIFICADOR : NANCY QUINTO SEGOVIA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VHKP77**